

21 FEB 2020

CONVENIO N° 020 - 2020- MINAGRI-INIA/J

HORA: FIRMA:

FOLIOS:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, identificada con RUC N° 20189307226 con domicilio legal en Avenida Sánchez Cerro Mz. 34 Lote 7 Urbanización Puerto Inca, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. HILTER RIVERA BAHOMAN**, identificado con DNI N° 40400422, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el Desarrollo Económico Local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están facultados para suscribir Convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación y conservación de recursos genéticos y actividades forestales en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crías y forestales de la Localidad.
- 4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación

iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.

- 4.3 Promover en los eventos locales la oferta de plantones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, crianzas y forestales priorizados en la localidad; la difusión de los resultados de las investigaciones en el marco de la Política Agraria, así como los servicios de análisis de suelos, agua, semillas, foliar, fitopatológico, entomológico de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.
- 4.4 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, aspectos técnicos, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD** y de la correspondiente EEA Pucallpa de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

15.1 Por común acuerdo de las partes.

15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

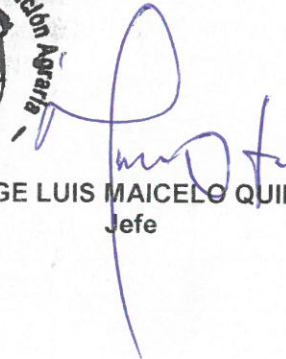
15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de..... del 2020.

03 FEB. 2020

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe


HILTE RIVERA BAHOMAN
Alcalde



03 FEB 2020

